

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 6.º
ELECCIONES.

Rectificacion á la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 28 del mes próximo pasado.

Por un error material se consignó en dicha circular la fecha de 25 de Julio para la designacion de Compromisarios para Senadores, siendo así que segun dispone el art. 30 de la ley electoral del Senado, dicha operacion ha de tener lugar ocho dias ántes del señalado para la eleccion de Senadores. Por consiguiente, debiendo verificarse esta el dia 2 del mes de Setiembre, corresponde hacer la designacion de dichos Compromisarios el 25 de Agosto anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás funcionarios á quienes me dirijo en dicha circular.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—
El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Montes.
Circular.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con el fin de evitar los daños causados por los incendios en los montes públicos, comunica á este Gobierno civil una Real orden de fecha 5 de Mayo último, en la cual se indica las medidas que deben adoptarse para evitar los siniestros, encargando una importante cooperacion en este servicio á las Autoridades municipales.

En su consecuencia he acordado adoptar las disposiciones siguientes:

1.º El dia 1.º de Julio próximo venidero harán publicar los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan montes, un bando recomendando al vecindario el mayor cuidado para evitar el dar ocasion á un incendio, conmiendo con las penas á que pudieran hacerse acreedores los que por descuido ó mala intencion ocasionaren dichos siniestros, recomendando al vecindario la obligación en que está de avisar tan

pronto como noten señales de incendios y la de acudir á su extincion.

2.º No permitirán que se encienda fuego en los montes, y en el caso de que fuera de absoluta necesidad encenderlo, obligarán á que se verifique en hoyas de medio á un metro de profundidad, así como tambien á que se apaguen cuidadosamente.

3.º Dichas Autoridades procurarán tener prevenidas cierto numero de hachas, azadones, espuelas y demás útiles adecuados para los trabajos necesarios á la extincion del incendio, y depositados en el local de la casa Ayuntamiento.

4.º Siempre que ocurra un incendio en algun monte, tendrán obligacion de asistir con su contingente de hombres y herramientas, si el monte se halla á una distancia menor de 11 kilómetros, y al segundo dia de prendido el fuego y no apagado, todos los pueblos que se encuentren en dicho radio.

5.º Siempre que reciban aviso de existir fuego en algun monte, bien sea directamente por alguno de los vigilantes que con arreglo á la citada Real orden deben nombrarse, bien por algun vecino ó por algun otro funcionario del ramo, dispondrán que un peaton lleve la noticia al pueblo más inmediato para que desde este vaya corriendo el parte de pueblo en pueblo hasta llegar á aquel á que pertenezca el monte en que ha ocurrido el siniestro.

Madrid 28 de Junio de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion económica.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

Ordenado por la Direccion general de Impuestos que el dia 1.º de Julio próximo se dé principio á la distribucion de cédulas personales del ejercicio de 1881-82, esta Administracion ha acordado disponer que por los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se comisione un representante que se persone en la misma ántes del citado dia á recibir las que le correspondan á la localidad que representan.

Al mismo tiempo se previene que desde el 30 del corriente dejarán de expendirse las correspondientes al ejercicio vigente, admitiéndose por esta oficina la devolucion de las sobrantes, siempre que se justifique no haber podido distribuirse en la poblacion de que procedan.

Madrid 28 de Junio de 1881.—El Jefe económico interino, Jovito Riestra.

Habiéndose dado principio al período electoral, la Direccion general de Rentas Estandadas en orden fecha de ayer ha tenido á bien disponer que se suspenda la visita de papel sellado en esta provincia durante el indicado período.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 28 de Junio de 1881.—El Jefe económico, P. O., Jovito Riestra.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Número 92.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1881, en los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como apelante, el Ministerio fiscal, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los apelados Don Agapito Campueñas é Inés, D. Isidoro Rubio Montero, Doña Ignacia Gonzalez y D. Pablo Gonzalez Saez, sobre mejor derecho á los bienes de una capellanía:

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 3 de Agosto de 1880 dictó el Juez de primera instancia de Guadalajara; y

Resultando además que interpuesta apelacion de dicha sentencia por el Promotor fiscal del Juzgado y admitida libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos originales á esta Superioridad, donde entregados al Ministerio público para expresar agravios, los devolvió con dictámen solicitando que se deje sin efecto la sentencia apelada, y que se mande á los interesados acudir al Dicesano, y en todo caso al Juzgado, en las condiciones que exige el convenio é instrucion, pidiendo lo que les conviniere; habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los opositores y apelados D. Agapito Campueñas, D. Isidoro Rubio, Doña Ignacia Gonzalez y D. Pablo Gonzalez Saez, y teniendo lugar la vista del pleito en el dia señalado:

Siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Aceptando así bien los considerandos en que se funda la indicada sentencia; y

Considerando además que si bien el artículo 4.º del convenio-ley de 24 de Junio de 1867 declara subsistentes las capellanías cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicacion del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, en cuyo caso se encuentra la que es objeto de estos autos, puesto que la demanda que les dió origen se incoó en 28 de Febrero de 1873, esto no obstante, aquella subsistencia ha de realizarse con sujecion á las disposiciones de dicho convenio, segun precepto claro del propio artículo:

Considerando que la enunciada ley en sus artículos 12, 13 y 14, en relacion con el 9 y el 10 de la misma, determina sin género alguno de duda la forma

en que ha de realizarse la desvinculacion de los bienes dotales de las repetidas capellanías, señalando con no menor claridad el art. 36 de la instrucion para llevar á efecto la ley ántes citada, las atribuciones de los Tribunales ordinarios respecto del derecho de los interesados y de la fijacion en su caso de la parte alícuota de la renta que deba convertirse en inscripciones intransferibles; pero en modo alguno impide que se haga la declaracion de derechos, sino que por el contrario autoriza para que cuando, como en los presentes autos, unos interesados no convienen en el derecho de otro á los bienes, puedan acudir, segun lo han hecho D. Agapito Campueñas y coospositores, al Juzgado de primera instancia á que pertenece la parroquia en que está fundada la capellanía, para que con arreglo á la legislacion observada ántes del Concordato se determine acerca de aquel derecho y de la parte alícuota correspondiente:

Considerando que sin prescindir de la obligacion que ese artículo impone á los Tribunales, no es posible dejar de hacer las declaraciones que los interesados reclaman, las cuales por otra parte en nada obstan para que los opositores hagan la redencion de cargas en la forma que previene el párrafo tercero del mismo artículo y terminen el expediente gubernativo pendiente, sin cuyos requisitos previos es de todo punto imposible toda posesion y entrega de bienes tal cual lo establecen la ley y su instrucion ántes citados y se ha de hacer por Don Agapito Campueña y colitigantes si han de poseer los que sirven de dotacion á la capellanía fundada por D. José Chirino;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa condenacion de las costas de esta segunda instancia al Ministerio fiscal, parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declara que salvo los derechos que como poseedor y usufructuario de la capellanía colativa fundada en Cabañillas por el Licenciado D. José Chirino en 13 de Febrero de 1699, correspondan á D. Isidoro Rubio y Montero, tienen derecho por partes iguales á los bienes que la constituyen el referido D. Isidoro Agapito Campueñas, Ignacia Gonzalez y Pablo Gonzalez, y que deben serles adjudicados en caso de vacante en la forma prevista en el convenio con la Santa Sede repetidamente citado, entrando en posesion de dichos bienes luego que hayan justificado haber hecho la conmutacion de cargas con arreglo al expresado convenio, y que se haya hecho por la autoridad administrativa la declaracion debida en méritos del expediente incoado; entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondevilla.—José B. Maestre.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa.—Antonio Garijo Lara.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal en Madrid á 11 de Junio de 1881, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.»

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de Sala, y la firmo en Madrid á 13 de Junio de 1881.—V.º B.º = Ondevilla. = L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalupe, segun está mandado, extendiendo la presente en dos pliegos del sello de oficio, y la firmo en Madrid á 17 de Junio de 1881.—El Licenciado Joaquin Buitrago.

D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Escribano de Cámara por Real habilitacion de la Audiencia de Madrid.

Certifico que en los autos que se expresarán se ha dictado por la Sala segunda de esta Audiencia la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—Número 105.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1881; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes, de una el Procurador D. Félix Bazan, en nombre de Doña Josefa Galea Castanij, demandante, hoy apelante; de otra los estrados del Tribunal, en representacion de D. Antonio Noguera, y de otra tambien los estrados en representacion de D. Bernardo Vicía, ambos demandados, sobre reduccion de cierta retencion:

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 24 de Agosto último dictó el Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, de la que se interpuso apelacion por la representacion de Doña Josefa Galea, y admitida en ambos efectos, ha sido sustentada ante esta Sala:

Vistos, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Luis de Entrambasaguas:

Considerando que no existe disposicion alguna de derecho que faculte á la mujer casada, por el hecho sólo de serlo, para combatir en juicio la validez de los actos celebrados por su marido, y por consiguiente carece de todo apoyo legal la demanda deducida en este pleito por Doña Josefa Galea contra su marido Don Bernardo Vicía y contra D. Antonio Noguera, sobre reduccion de la retencion del sueldo que sufre el primero por virtud de lo convenido con el segundo en acto de conciliacion:

Considerando que el derecho de la mujer casada á exigir alimentos á su marido proviene directamente de la ley, y puede en los casos y condiciones que la misma determina ser ejercitada libremente, sin que proceda autorizacion ni reserva de derechos:

Vistas las disposiciones legales que hacen relacion á la cuestion debatida en el pleito;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve á D. Antonio Noguera y á D. Bernardo Vicía de la demanda contra los mismos interpuesta por Doña Josefa Galea, y la revocamos en todo lo demás que dicha sentencia contiene, mandando que esta resolucion se publique en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.190

de la ley de Enjuiciamiento civil de 31 de Octubre de 1855.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martinez del Campo.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel de Sandoval.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública en ella hoy 13 de Junio, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara por Real habilitacion certifico.—Juan Francisco Fernandez.»

Y para que conste y se inserte en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en dos pliegos del sello de oficio.

Madrid 18 de Junio de 1881.—Juan Francisco Fernandez.

JUZGADOS MILITARES.

D. Trinidad Casquete Novalon, Teniente Coronel, Comandante del primer batallon del regimiento infantería Granada, núm. 34, y Fiscal nombrado en el expediente instruido contra el sargento 1.º de la primera compañía del mismo Joaquin Garcelan Castilla.

Habiendo citado para evacuar una declaracion en el citado expediente á la Sra. Doña María Argüeso por solicitud dirigida por la misma al Sr. Coronel Jefe principal del citado regimiento, y siendo de necesidad su presentacion para declarar en el mismo, y con el fin de que no quede atrasada la administracion de justicia, se aplaza nuevamente, insertando esta citacion en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada y efectúe su presentacion en esta Fiscalia, sita en el cuartel del Rosario, y si no se hallase en esta Corte, se nos manifieste su paradero con el fin de poderle dirigir interrogatorio.

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Trinidad Casquete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lope Valero Arroyo, el cual en la tarde del 12 de Abril último fué atropellado por un coche en la calle de Alcalá, frente á la de Peligros, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa criminal que se instruye por dicho motivo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1881.—V.º B.º = Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra N., que es de estatura regular, color moreno, que viste falda de percal clara con listas encarnadas, pañuelo manton de lana y otro de seda al cuello, la cual entró á servir en la mañana del 21 de Diciembre del año de 1879 en casa de Doña Antonia Bretons, calle de la Montera, núm. 46, piso segundo, de la que desapareció el mismo día llevándose varias alhajas de D. José Branchart, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla la oportuna declaracion en causa criminal que se instruye contra la misma por dicho motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como mi-

litares, procedan á la busca y captura de la referida Petra N., y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1881.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Rio.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Mayo del corriente año.

Sesion ordinaria de 9 de Mayo de 1881.

Aprobándose el acta de la sesion anterior de 27 de Abril último.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia trasladando el que le habían dirigido los testamentos de D. José Fernandez Blanco, dueño de la casa núm. 18 de la calle de Peligros, no conformándose con la resolucion del Ayuntamiento respecto á la expropiacion de dicha finca, acordando en vista de lo que previene el artículo 29 de la ley vigente de expropiacion forzosa, que se solicite del Sr. Gobernador dictelas providencias procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamento, para la constitucion del depósito á fin de que pueda llevarse á efecto la demolicion de la finca.

Concediendo 10 dias de licencia para tomar baños al Concejal Excmo. Sr. Don Francisco Martinez Brau.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Sr. Conde de Vilana, en que participaba haber acompañado á los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirrez y Juarez al Dos de Mayo y Monteleon á depositar las coronas que dicho señor encargaba en su testamento.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Abril último para su remision al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando la distribucion de fondos hecha por la Contaduría para el presente mes, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, segun costumbre.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate del arriendo de la recaudacion del ponton de San Isidro durante la romeria, adjudicado provisionalmente á favor de D. Lorenzo García en 6.000 pesetas, tipo de la subasta.

Idem id. el de la construccion de 2.200 tablillas para carros de transporte en el próximo año económico á favor de D. Félix García Lallave, en 63 céntimos de peseta cada una, tipo de la subasta.

Idem id. el de las obras de pintura del viaducto de la calle de Segovia á favor de D. Miguel Brea, en precio de 4.501 pesetas, ó sea con una baja en el presupuesto formado de 1.499.

Idem id. el de la tubería que ha de conducir las aguas á los viveros de esta villa desde el Canal de Isabel II, á favor de D. Valentin Domingo y Roca, bajo el tipo de 249 milésimas el kilo, y la colocacion y terraplenado á razon de 2 pesetas 30 céntimos, ó sea con una baja de 3 y 5 céntimos respectivamente del tipo fijado.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Santos de la Peña y Cuevas, D. Francisco Esteve, D. Adolfo García Amarilla y D. Macario Balaguer; y dando de baja en Madrid, tambien á su reclamacion, á D. Pedro de la Torre Isnaza y D. Antonio Valdecañas y Velez.

Tomando en consideracion en votacion nominal la instancia del Comité ejecutivo de festejos por el Centenario de Calderon del barrio de Salamanca, pidiendo á S. E. una ayuda de 10 á 12.000 reales con dicho objeto, cediendo en cambio al Ayuntamiento todos los objetos de adorno que han adquirido para decorar la calle de Serrano, que supone un valor de 50.000 rs., acordándose pase con toda urgencia á informe de la Comision de Espectáculos.

Acordando que se autorice al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para la construccion de un tablado en los solares de la calle de Sevilla, á fin de que tuviesen honrosa y cómoda colocacion las Autoridades y corporaciones de provincias y extranjeras que han sido invitadas á las fiestas del Centenario de Calderon; acordándose tambien autorizar al señor Alcalde para la construccion de uno ó dos tablados más en la calle Mayor con dicho objeto.

Acordando que se solicite del Estado la permuta de la casa vieja de la Moneda por la llamada de Pabellones, de la propiedad de Madrid, debiendo estarse en su día al resultado que arroje la valoracion que de dicha pertenencia practiquen los Arquitectos de ambas partes.

Acordando la formalizacion de un donativo de 2.600 pesetas hecho á las Casas de Socorro y otro de 100 al Colegio de San Ildefonso, en el fondo de depósitos.

Disponiendo que hallándose pendiente de aprobacion el presupuesto extraordinario, en el que se consignan 14.000 pesetas para pago de escribientes temporeros, se satisfagan hasta tanto dichos haberes con cargo al capítulo de imprevisos, á calidad de hacer en su día el oportuno reintegro.

Acordando que se abone á D. Justo Mazon 30.367'14 pesetas, importe de un terreno cedido para vía pública del solar comprendido entre las Costanillas de San Pedro y San Andrés y calle Sin Puertas, con cargo al millon de pesetas consignado en el cap. 7.º, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Desestimando la instancia de D. Jorge Polak y Compañía pidiendo el canje de unas obligaciones deterioradas del empréstito de 1868, por otras nuevas.

Acordando que se abone al Procurador consistorial D. Francisco Bartual la cantidad de 646 pesetas á que asciende el coste del papel sellado que ha de invertirse y pago de las copias del alegato de buena prueba formado por el Sr. Decano de los Letrados consistoriales en los autos que contra S. E. siguen los señores Erlanger y Compañía, con cargo este gasto al cap. 9.º, art. 7.º del presupuesto vigente.

Accediendo á la cesion solicitada de la contrata de transportes de materiales de todas clases, cubas de riego y suministro de arena lavada por el rematante D. José Roy Lorenzo á favor de Don José Rodriguez Zeviana.

Concediendo la cantidad de 750 pesetas que existen disponibles en el artículo 7.º del cap. 1.º del presupuesto vigente á la Sociedad Económica Matritense con destino á los premios á la virtud que ha de distribuir con motivo de las fiestas del Centenario de Calderon.

Aprobando la cuenta rendida por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso del mes de Mayo último.

Desestimando la instancia de D. Luis Roldan, pidiendo se le nombre Agrimensor municipal y se le faculte para reivindicar las fincas que corresponden á Madrid, y que se solicite del Gobierno de S. M. la autorizacion necesaria para el nombramiento de un investigador de propiedades y derechos de la Villa, dedicado exclusivamente á esta clase de asuntos.

Acordando la modificacion de las rasantes de la calle de las Navas de Tolosa en los términos propuestos por la Direccion facultativa de las vías públicas, elevándose á la aprobacion del Excmo. señor Ministro de Fomento con arreglo á lo que previene la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Desestimando la adjudicacion solicitada por el Sr. Conde de Montarco de un terreno del antiguo camino, hoy calle del Tostado, y que abone los 13'52 metros que por la carretera de Aragon y calle de Villanueva agrega realmente á sus solares en virtud de las alineaciones oficiales.

Acordando la adjudicacion solicitada por D. Joaquin Ortiz y Sainz de un trozo de terreno del antiguo camino de Canillas por la cantidad 2.707'05 pesetas, con ingreso á los fondos de la primera zona, previo el consentimiento del mismo á admitir como titulo de propiedad el de

posesion por la Villa, con sujecion á lo que previene la ley Hipotecaria.

Disponiendo se verifique el desmonte de un trozo de la calle de Breton de los Herreros con arreglo á la cantidad de 3.500 pesetas únicamente disponibles en el actual ejercicio en el cap. 4.º, artículo 2.º de la 1.ª zona, mediante pública licitacion.

Acordando el abono solicitado por Don Mauricio Marron de 8.140 pesetas como indemnizacion del terreno que se le ha ocupado para tránsito público por la calle de Alonso Cano, manzana 130 del ensanche, con cargo al cap. 4.º, artículo 1.º de la 1.ª zona.

Disponiendo que se restablezcan las tuberías de gas en la calle de Moratines, por haber terminado los desmontes de la misma, cuyo coste, que ascenderá á 971 pesetas, se abonará con cargo al cap. 2.º, artículo 1.º de la 3.ª zona del presupuesto vigente.

Concediendo la licencia solicitada por D. José de Chaves para cercar con valla un terreno en el Paseo Imperial, abonándole el importe del que cede al tránsito público, que asciende á 2.958'58 pesetas, con cargo al ejercicio corriente de la 3.ª zona.

Desestimando la peticion de D. Manuel Rodriguez Luna para establecer tres teatros Guignol en los Paseos del Prado, Castellana y Plaza de Oriente.

Acordando se pida una ampliacion de crédito de 25.000 pesetas con destino á las fiestas del Centenario de Calderon, ampliando dicho crédito hasta 60.000 y deduciendo de las mismas las 3.000 que habian de entregarse á la prensa de la localidad.

Sesion ordinaria de 16 de Mayo de 1881.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando diferir hasta el lunes 30 del corriente la sesion que debería celebrarse el 23, por estar consagrada la semana próxima á las fiestas del Centenario de Calderon.

Acordando facultar al Sr. Alcalde para verificar una transaccion con el contratista que fué de empedrados D. Manuel Diaz Besteiro, ántes de entablar el recurso de alzada para ante el Consejo de Estado con motivo de la Real orden que declara improcedente el interpuesto por el Ayuntamiento contra una providencia del Sr. Gobernador de la provincia, que revocó un acuerdo de dicha Corporacion desestimando lo pretendido por el referido contratista relativamente á que se le indemnice de los perjuicios que ha causado el establecimiento de portazgos.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Asociacion de propietarios de esta Corte y su zona de ensanche contra el acuerdo de S. E., por el cual se dispuso que los propietarios del referido ensanche en la línea de fachada de sus fincas sitas en el barrio de las Peñuelas y calle del Labrador, pongan los tres pies de acera en sus respectivos predios, por creer están exceptuados de tal cargo con arreglo á la ley, y que su instalacion debia hacerse de los fondos especiales de Ensanche.

Acordando autorizar al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para hacer las obras que proyectaba en la primera casa consistorial, que consisten en trasladar el salon de sesiones al de columnas, habilitando el primero para el despacho del Sr. Alcalde, y las piezas contiguas á derecha é izquierda para los Secretarios del Ayuntamiento y particular, colocando la Secretaría de S. E. en el piso bajo que ha ocupado el archivo y formar cuatro salas de comisiones, bajando la Contaduría tambien al piso principal, llevando al patio cubierto la 5.ª seccion y á este local la Administracion de consumos, para dar ensanche al que ocupa la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia en la tercera casa consistorial, verificándose estas obras por administracion y con cargo al crédito concedido al Sr. Alcalde por acuerdo de 3 de Abril último para reparacion de la vía pública; poniéndose de acuerdo respecto de las que debían ejecutarse en la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia con el Sr. Inspector del ramo.

Acordando la celebracion en el presente año de la festividad del Santísimo Corpus Christi con la solemnidad de años anteriores, autorizando al efecto al señor Comisario.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de los pastos por un año de la dehesa de San Fernando, adjudicada provisionalmente á favor de Don Francisco Gonzalez y Gomez en 650 pesetas, ó sea con un aumento de 250 en el tipo marcado.

Dejando sin efecto la cesion hecha por D. José Lorente á favor de D. Juan Tomás Pelaez, del contrato de las obras de construccion de un pabellon en el madero de vacas, accediendo á la instancia de los interesados.

Autorizando al Comisario de los Mercados municipales para disponer del crédito consignado en el cap. 3.º, art. 1.º del presupuesto vigente, en el que existían disponibles 5.225 pesetas, para reponer los cristales de persianas que faltan en dichos mercados y sustituir las cortinas de estera por otras de lona.

Acordando que se verifique la obra que indicaba el Sr. Comisario del ramo en el mercado de la plaza de los Mostenses, consistente en rasgar las ventanas que dan á la calle de Isabel la Católica, cuya obra, que ascenderá á 10.001'16 pesetas, deberá abonarse con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber partida en el presupuesto donde cargarla.

Acordando se transfieran al concepto 3.º del cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, 5.000 pesetas de las 7.000 que quedan en el concepto 5.º de los propios artículo y capítulo, para menaje, escritorio y otros útiles de enseñanza en las escuelas públicas; haciendo constar que despues de los gastos de aumentos de personal, trabajos y obras que se han hecho, todavía resultará al fin de ejercicio un sobrante de 25.000 pesetas en los citados capítulo y artículo.

Acordando que se abone con cargo al capítulo de imprevistos el importe de las Guitas oficiales del año próximo pasado, cuyo gasto asciende á la suma de 955 pesetas.

Concediendo la licencia solicitada por D. Antonio Ruiz de Salces, en nombre del Sr. Marqués del Socorro, para construir de nueva planta la casa núm. 9 de la calle del Baño, abonándole el importe de los pies de sitio que cedía la finca al tránsito público.

Denegando el permiso solicitado por Doña Luisa Ronart para construir una galería fotográfica en la casa núm. 11 de la calle del Príncipe.

Idem id. la autorizacion pedida por D. José Alvarez Perez para construir un estudio de pintor sobre la casa núm. 11 de la calle de San Nicolás.

Concediendo la licencia solicitada por D. Pedro Aritio y Cubria para construir de nueva planta la casa núm. 33 de la Carrera de San Jerónimo, con accesorias á la de Gitanos, núm. 4, abonándole el importe de los pies de sitio que cedía á la vía pública, con arreglo á la tasacion hecha por el perito tercero en discordia.

Acordando que se abone á D. Francisco Rivas 5.333'39 pesetas por una superficie de terreno que se le ocupó en 1871 en la carretera de Aragon y calle de Velazquez, con cargo al cap. 4.º, art. 1.º, «Alineaciones», del presupuesto corriente de la 2.ª zona.

Concediendo la licencia pedida por Doña Angela Vidal para construir de nueva planta en un terreno señalado con el núm. 50 de la calle de Santa Engracia, abonándose á la propietaria el importe de los pies de sitio que cedía al tránsito público con cargo al presupuesto de la 1.ª zona, cap. 4.º, art. 1.º

Acordando, de conformidad con lo expuesto por la Junta municipal de Sanidad, aceptar en principio el establecimiento de un lazareto para reses vacunas enfermas en sitio que reuna las condiciones que exige el servicio que se trata de establecer.

Sesion ordinaria de 30 de Mayo de 1881.

Aprobando el acta de la sesion anterior, ratificándose el acuerdo por el que se autorizaba al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para verificar las obras proyectadas en la 1.ª y 3.ª, con la adiccion de que se presentase á S. E. ántes de proceder á las referidas obras el presupuesto correspondiente.

Concediendo cuatro meses de licencia al Concejal Sr. D. José Miranda para atender al restablecimiento de su salud.

Quedando S. E. enterado del Real decreto-sentencia del Consejo de Estado, absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra la Real orden de 17 de Noviembre de 1877, relativa á la exaccion del impuesto establecido sobre el carbon mineral destinado á la industria, que quedaba firme y subsistente.

Quedando tambien S. E. enterado de la Real orden aprobando el acuerdo del Ayuntamiento por el que se autorizaba al Sr. D. Manuel María José de Galdo y demás testamentarios de D. Lucas Aguirre y Juarez para construir una escuela de niños y niñas pobres en el terreno que posee entre la carretera de Aragon y el camino que conduce á la orilla del paseo de coches del Parque de Madrid.

Quedando S. E. enterado de un oficio de Doña Guadalupe de Rueda, remitiendo, en cumplimiento de la última voluntad de su difunto esposo el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, el plano del nuevo Madrid que hiciera en su emigracion, acordando se acuse el recibo, dándose las gracias.

Quedando asimismo S. E. enterado de la carta del Presidente y Secretario del Comité de la prensa para la recepcion de los periodistas extranjeros en el Centenario de Calderon, dando las gracias por el crédito que el Ayuntamiento habia votado de 3.000 pesetas para obsequiar con una té á dichos periodistas.

Quedando S. E. enterado de una Real orden disponiendo que en el improrogable término de ocho dias se cumpla la referente á la anulacion de la subasta del servicio de aceras de Madrid; y aprobando las disposiciones del Sr. Alcalde respecto á que se suspendiese el cumplimiento de dicha Real orden hasta que en la vía contenciosa pendiente en el Consejo de Estado se dicte el Real decreto-sentencia que ponga término al asunto.

Declarando vecina de esta capital á su instancia á Doña Carmen Millan y Martinez, que lo era de Ciudad-Real.

Acordando que se coloque una lápida en el salon de sesiones conmemorativa de la visita hecha por S. M. el Rey y Real familia á la casa del pueblo con motivo de las fiestas del Centenario de Calderon, autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de la Comision que habia de entender en la redaccion de la inscripcion.

Acordando el abono al Agente consistorial de la suma de 299'93 pesetas que ha satisfecho en la Administracion económica por los derechos correspondientes á la transmision de dominio de los bienes legados por D. Mariano Gil al Asilo de San Bernardino; haciéndose este pago con cargo al cap. 9.º, art. 11 del presupuesto en ejercicio.

Aprobando el proyecto de rasantes de varias calles en el terreno titulado las Yeserías, de la propiedad de D. Luis y D. Juan Muñoz y Vargas, afueras de la puerta de Atocha, más allá del cementerio de San Sebastian, y que se elevase á la sancion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo oirse por espacio de 15 dias á los propietarios por si tenían que hacer alguna reclamacion.

Desestimando el proyecto del Revisor Veterinario D. Félix Llorente para crear un cuerpo facultativo de Sanidad Veterinaria.

Concediendo licencia á D. José Marañon para construir de nueva planta la casa núm. 25 de la calle del Desengaño, abonándole el importe de los pies de sitio que cede al tránsito público.

Acordando el abono á D. Mauricio Castañares de 6.619'69 pesetas, importe de los pies de sitio cedidos al tránsito pú-

blico de los solares denominados de Apolo, al final de la calle de Fuencarral, dándose orden para que sean retirados los materiales del ramo de aceras que existen en dicho punto.

Acordando la adquisicion y colocacion de dos nuevos cilindros para las máquinas de la fuente de la Reina, cuyo coste, que ascenderá á 15.000 pesetas, deberá abonarse con cargo al cap. 6.º, artículo 4.º del presupuesto del ramo.

Acordando que se impetre del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á quien compete por el art. 9.º del reglamento para ejecucion de la ley, la aprobacion definitiva del ante-proyecto y planos reformados del ensanche.

Disponiendo la construccion de las obras de explanacion y afirmado de un trozo del paseo de la Castellana entre el obelisco y la calle del Pinar, para cuyo gasto de 14.092'77 pesetas existía crédito en el cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de la 2.ª zona.

Acordando el abono á D. Manuel de la Vega y Otero de la suma de 2.756'39 pesetas como indemnizacion por los pies de sitio que se le ocuparon para vía pública en la calle de Moreno Rodriguez, con cargo al cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto, mitad en el actual ejercicio y mitad en el próximo.

Acordando la reforma del alumbrado en la Puerta del Sol, que se consideraba necesario para las fiestas del Centenario, cuyo gasto ascenderá á 6.500 pesetas, para lo cual habia sido autorizado el señor Alcalde, mediante la urgencia del caso.

Madrid 14 de Junio de 1881.—El Secretario, José Dicenta.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1881.

Gobierno civil.

Anuncio citando á los dueños de efectos depositados en los almacenes de la Compañía de ferro-carriles del Norte.—Dia 6, número 134.

Real orden circular transcribiendo el despacho del Ministro Plenipotenciario en Londres, sobre importacion de ganado á Inglaterra.—Dia 9, núm. 137.

Orden mandando se proceda á la busca y captura de Antonio Serrano.—Idem id.

Citando al dueño de un porta-monedas.—Dia 10, núm. 138.

Real orden circular disponiendo se proceda á la reunion de datos del movimiento de poblacion de España en 1878.—Dia 16, número 143.

Bando sobre tranvías.—Dia 17, núm. 144.

Subastas de maestras de sillería existentes en la carretera de Rozas al Escorial.—Idem id.

Anuncio citando á la persona dueña de un abanico.—Idem id.

Distribucion de una cantidad donada por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—Dia 18, núm. 145.

Anuncio citando al dueño de un bolsillo.—Idem id.

Certificacion de obras ejecutadas por la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca en el mes de Marzo último.—Dia 21, núm. 147.

Circular sobre cría y monta del ganado caballar en esta provincia.—Idem id.

Idem anunciando no se dará curso á ninguna instancia que sobre reclamacion de alcances se dirija á la Direccion de Infantería.—Dia 22, núm. 148.

Subasta de racionado de pan á los presos de las cárceles.—Idem id.

Circular sobre elecciones.—Dia 28, número 150.

Obras ejecutadas por la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca en Marzo último.—Dia 27, núm. 154.

Diputacion provincial.

Rectificacion del repartimiento entre los pueblos para saldar el déficit del presupuesto provincial.—Dia 1.º, núm. 130.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 19 de Mayo último.—Dia 3, número 132.

Idem por la Diputacion en 20 de Mayo último.—Dia 4, núm. 133.

Idem por la Comision provincial en 28 de Mayo último.—Dia 6, núm. 134.

Distribucion de fondos para el mes de Julio del ejercicio de 1881-82.—Dia 7, número 137.

Distribucion de fondos para el mes de Julio del presupuesto ampliado de 1880-81. Dia 8, núm. 136.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º del corriente.—Dia 8, núm. 136.

Dando las gracias por unos donativos hechos a la Beneficencia.—Dia 9, núm. 137.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 2 del corriente mes.—Idem id.

Idem id. por la Comision provincial en 3 del corriente mes.—Dia 11, núm. 139.

Dando las gracias por un donativo hecho a los establecimientos de Beneficencia.—Dia 4, núm. 141.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 4 del corriente mes.—Dia 14, número 141.

Idem id. por la Diputacion provincial en 28 de Mayo último.—Dia 15, núm. 142.

Idem id. por la Comision provincial en 5 del corriente mes.—Dia 16, núm. 143.

Idem id. por la misma Comision en 6 del corriente mes.—Dia 17, núm. 144.

Idem id. id. en 6 del corriente mes.—Dia 18, núm. 145.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 3 del corriente mes.—Dia 20, número 146.

Idem id. por la Comision provincial en 8 del corriente mes.—Dia 21, núm. 147.

Idem id. id. en 9 del corriente mes.—Dia 22, núm. 148.

Idem id. id. en 10 del corriente mes.—Dia 24, núm. 150.

Idem id. id. en 11 del corriente mes.—Dia 27, núm. 152.

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 10 del corriente Junio.—Dia 30, núm. 155.

Certificacion de precios por los suministros hechos a las fuerzas del ejército durante el mes de Mayo último.—Idem id.

Administracion económica.

Circular y cupo de las cuotas que han de abonar los Ayuntamientos por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Dia 2, número 131.

Cupos que por consumos, cereales y sal corresponde abonar a los pueblos de la provincia en el año 1881-82.—Dia 4, núm. 133.

Circular rectificando los errores padecidos en el estado gradual de cédulas personales.—Dia 6, núm. 134.

Anunciando la creacion de tres plazas de Visitadores del sello del Estado.—Dia 7, número 135.

Circular recordando a los Sres. Alcaldes la de 13 de Abril último, que prevenia la remision de un estado ampliado del número y clase de cédulas que necesitaban para el ejercicio de 1881-82.—Dia 10, núm. 138.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 1.º, 2 y 3 del corriente.—Dia 11, núm. 139.

Circular recordando el art. 22 de la instruccion del impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Colmenarejo.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 4, 5 y 6 del corriente.—Dia 13, núm. 140.

Idem id. en 7, 8 y 9 del corriente mes.—Idem id.

Anunciando la creacion de un estanco en el paseo de San Vicente.—Idem id.

Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado en Mayo último.—Dia 15, núm. 142.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 10, 11 y 12 del corriente mes.—Idem id.

Idem id. en 14, 15 y 16 del corriente mes.—Dia 16, núm. 143.

Idem id. en 17, 18 y 19 del corriente.—Dia 17, núm. 144.

Circular para la revista de presente de las clases pasivas de esta provincia.—Dia 20, número 146.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 20, 21 y 22 del actual.—Idem id.

Real orden circular disponiendo que los Ayuntamientos están obligados al pago del 6 por 100 de intereses de los fondos de consumos que distraigan de su legitima aplicacion.—Dia 21, núm. 147.

Circular apercibiendo a los Ayuntamientos que no han cumplido con las circulares de 23 de Abril y 28 de Mayo.—Idem id.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 25 y 26 del corriente.—Idem id.

Idem id. en 27, 28 y 29 del actual.—Dia 22, núm. 148.

Circular dictando disposiciones para evitar las quejas que se reciben contra los investigadores de la Hacienda.—Idem id.

Circular anunciando haber cesado Don Francisco de la Fuente en el cargo de Recaudador de contribuciones.—Dia 25, número 151.

Creacion de dos estancos en la calle de la Abada y en la de las Fuentes.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Torremocha.—Idem id.

Idem id. en término municipal de Sevilla la Nueva.—Dia 27, núm. 154.

Idem id. en término municipal de Sevilla la Nueva.—Dia 30, núm. 155.

Factoria de utensilios de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE JUNIO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.	
				Pesetas cénts.	
20	D. Vicente Martin.....	Aceite.....	4.500 litros.	1	
20	D. Fernando Jaquete.....	Carbon.....	42.000 kilógrs.	0'124	
20	D. Antonio del Cerro.....	Esparto.....	36.000 "	0'16	
20	D. Juan Gonzalez.....	Jabon.....	2.000 "	0'90	

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Parque central de material de Campamento.

SEGUNDA DECENA DE JUNIO.

NOTA de las compras de primeras materias verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES.	Clases.	Cantidad.	Precio del artículo.	
				Pesetas.	
13	D. Benito Nieto.....	Lona de algodón.....	350 metros.	2'13	
»	El mismo.....	Tela de cuti listada.....	150 id.	2	
»	El mismo.....	Yute.....	32 id.	0'75	
»	El mismo.....	Merino.....	16 id.	2	
»	El mismo.....	Galon de estambre.....	24 id.	0'15	
»	El mismo.....	Cinta de cincha.....	280 id.	0'30	
»	El mismo.....	Cuerda gruesa de cuatro cabos.....	60 id.	0'16	

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Administrador, Juan J. de Oscariz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Anuncios.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

Resúmen de las cuentas de explotacion en 31 de Diciembre de 1880.

PRODUCTOS.		Reales Cént.
Venta del gas.....		14.502.810'57
Gas en almacen en 31 de Diciembre de 1880.....		6.400
Cok.....		4.714.452'02
Alquitran.....		203.601'37
Alquileres de contadores.....		649.757'13
Beneficio sobre talleres y almacenes.....		606.604'53
		<u>20.683.625'62</u>

GASTOS.

Administracion.

Consejo de Administracion.....	230.222'90
Personal.....	359.163'75
Gastos de oficina.....	114.656'37
Alquileres, seguros y contribuciones.....	145.170'48
Servicio de la Caja.....	82.835'36
Reducciones.....	262.209'74
Descuentos y diferencias de cambios.....	672.802'13
Créditos incobrables.....	16.647'18
Primas del personal.....	82.599
	<u>1.966.306'91</u>

Fabricacion.—Materias.

Materias empleadas en la fabricacion del gas.....	6.602.237'16
Cok, carbon, etc., para la calefaccion.....	1.012.204'30
	<u>7.614.441'46</u>
Gas en almacen en 1.º de Enero de 1880.....	3.000

Servicio de la Fábrica.

Personal y mano de obra.....	547.608'10
Conservacion de la fabricacion, hornos, retortas y material.....	624.421'29
Gastos accesorios de destilacion, depuracion y gastos generales.....	251.869'60
	<u>1.423.898'99</u>

Servicio del alumbrado y de la canalizacion.

Personal y agentes.....	705.248'75
Conservacion de las cañerías.....	191.852'99
Contencioso, gastos judiciales, impresos, anuncios y gastos generales.....	200.696'57
	<u>1.097.798'31</u>
	<u>12.105.445'67</u>

Importan los productos.....	20.683.625'62
Importan los gastos.....	12.105.445'67
	<u>8.579.179'95</u>

Cargas de la explotacion.

Intereses de las obligaciones.....	2.734.290
Amortizacion de las obligaciones.....	604.200
	<u>3.338.490</u>
	<u>5.239.689'95</u>

Resúmen de la cuenta general en 31 de Diciembre de 1880.

ACTIVO.		Reales Cént.
Fábrica y dependencias de Madrid.....		88.066.303'24
Fábricas de Cartagena, Jerez, Alicante, Valladolid, Burgos, Pamplona y Logroño.....		10.514.051'18
Acciones canjeadas.....		45.600.000
Abastecimientos.....		6.652.493'95
Caja.....		117.096'24
Facturas de Diciembre de 1880 a cobrar en Enero.....		800.721'51
Deudores varios y cuentas de orden.....		4.349.590'45
Distribucion sobre el dividendo de 1880.....		2.736.000
Amortizacion de 310 acciones a 500 francos.....		589.000
		<u>159.425.256'57</u>

PASIVO.

Capital (48.000 acciones).....	91.200.000
Empréstito (36.000 obligaciones).....	57.627.000
Acreedores varios.....	4.101.651'84
Reserva ordinaria de 1865 a 1879.....	1.186.995'01
Saldo de las cuentas de explotacion.....	5.309.609'72
	<u>159.425.256'57</u>

El Jefe de Contabilidad, José Lagravère.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administracion, L. Figuerola. 31—P.